



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 1.- Ampliar el número de anualidades de la prórroga del contrato privado de servicios financieros y bancarios para el Organismo Autónomo municipal Madrid Salud.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Usera.
- 3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.820.651,86 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Carabanchel.
- 5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Carabanchel.
- 6.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.
- 7.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.



- 8.- Quedar enterada del Decreto de 2 de febrero de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal Plaza del Rey.
- 9.- Quedar enterada del Decreto de 17 de diciembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo bajo la Plaza de Colón.
- 10.- Modificar las bases reguladoras de los "Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura".
- 11.- Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicalvaro.
- 12.- Autorizar y disponer el gasto de 20.263.000,99 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio público de tratamiento de residuos en la planta de tratamiento de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 13.- Autorizar el contrato de servicios de atención e información al público en el Palacio de El Capricho, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual correspondiente de 1.451.457,74 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

- 14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 988.602,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid.
- 15.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 11 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se autoriza la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio público de los mercados mayoristas de Madrid que presta la sociedad de economía mixta Mercamadrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

- 16.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.587.757,35 euros.



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

17.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

**ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, PORTAVOZ,
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

1.- Ampliar el número de anualidades de la prórroga del contrato privado de servicios financieros y bancarios para el Organismo Autónomo municipal Madrid Salud.

El acuerdo tiene por objeto la ampliación del número de anualidades de la prórroga del Contrato privado de servicios financieros y bancarios para el Organismo Autónomo municipal Madrid Salud (Años 2026 al 2030).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ampliar a cinco el número de anualidades del gasto correspondiente a la prórroga del Contrato privado de servicios financieros y bancarios para el Organismo Autónomo municipal Madrid Salud, (Años 2026 al 2030), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 28.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Usera.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.000,00 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Usera.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2026, y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive. El Distrito de Usera propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.312.000,00 euros, IVA exento, a favor de PETIRROJO S.L.L., con NIF B78687746, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios para la prestación del servicio educativo en la escuela infantil La Cornisa con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo del distrito de Usera, desde el 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2028, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

Anualidad	Importe (€)
2026	178.909,09
2027	656.000,00
2028	477.090,91

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

3.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito y el gasto plurianual correspondiente de 2.820.651,86 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de enero de 2026 o desde el día siguiente a la fecha de formalización si es posterior, y el gasto plurianual correspondiente de 2.820.651,86 euros, IVA incluido.

El contrato se califica de servicios y se adjudica por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los distritos, vista la propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal que eleva la titular del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de mantenimiento integral de los edificios, colegios e instalaciones deportivas adscritos al distrito, con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 13 de enero de 2026 o desde el día siguiente a la fecha de formalización si es posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.820.651,86 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias o equivalentes del presupuesto municipal vigente que se indican, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)	TOTAL ANUAL (€)
2026	1/215/323.01/212.00	552.280,12	1.245.787,94
	1/215/342.01/212.00	300.881,11	
	1/215/933.02/212.00	392.626,71	

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

2027	1/215/323.01/212.00	625.222,76	1.410.325,93
	1/215/342.01/212.00	340.620,11	
	1/215/933.02/212.00	444.483,06	
2028	1/215/323.01/212.00	72.942,64	164.537,99
	1/215/342.01/212.00	39.739,00	
	1/215/933.02/212.00	51.856,35	

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD****4.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización.
Distrito de Carabanchel.**

Mediante Resolución de 30 de julio de 2025 del director general de la Edificación, se requirió a la propiedad y/o a los moradores de _____, para que el 18 de octubre de 2025, a las 10:30 horas, estuviesen presentes y facilitasen el acceso a la edificación a los técnicos municipales con objeto de realizar visita de inspección, a fin de comprobar su estado de conservación, con la advertencia de que en caso de incumplimiento del requerimiento se solicitaría autorización judicial de entrada en domicilio.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara el acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 23 de noviembre de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 4 de febrero de 2026 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 30 de julio de 2025, y comprobar el estado de conservación del edificio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en el inmueble situado en _____, al objeto de llevar a cabo la preceptiva inspección para evaluar su estado de conservación, en relación con el expediente 711/2022/15437.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización.
Distrito de Carabanchel.**

Mediante Resolución de 30 de julio de 2025 del director general de la Edificación, se requirió a la propiedad y/o a los moradores de _____, para que el 23 de septiembre de 2025, a las 12:00 horas, estuviesen presentes y facilitasen el acceso a la edificación a los técnicos municipales con objeto de realizar visita de inspección, a fin de comprobar su estado de conservación, con la advertencia de que en caso de incumplimiento del requerimiento se solicitaría autorización judicial de entrada en domicilio.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara el acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular/ocupante.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica de 1 de diciembre de 2025 y de la Dirección General de la Edificación de 4 de febrero de 2026 en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada al edificio antes referido a fin de llevar a cabo la ejecución forzosa de la citada Resolución de 30 de julio de 2025, y comprobar el estado de conservación del edificio.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en el inmueble situado en _____, al objeto de llevar a cabo la preceptiva inspección para evaluar su estado de conservación, en relación con el expediente 711/2022/14955.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

6.- Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 6.070.494,00 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2026 del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/151.09/410.01 "A la Agencia de Actividades" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

7.- Nombrar a un miembro del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

La Agencia de Actividades es un Organismo Autónomo municipal que se rige por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2004 y por sus Estatutos aprobados por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2014.

El Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de junio de 2023, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, en su apartado 1º 7, adscribe a esta Área de Gobierno el Organismo Autónomo Agencia de Actividades.

De conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo, los miembros del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y en el artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia de Actividades, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Nombrar como vocal suplente del Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia de Actividades a Pedro Alejandro Otero García, Director General de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Quedar enterada del Decreto de 2 de febrero de 2026 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal Plaza del Rey.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto de 2 de febrero de 2026 por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal Plaza del Rey, hasta el momento de formalización del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 2 de febrero de 2026 por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal Plaza del Rey, hasta el momento de formalización del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Quedar enterada del Decreto de 17 de diciembre de 2025 del Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo bajo la Plaza de Colón.

A la vista del Informe Técnico que consta en el expediente, el Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad ha dictado Decreto de 17 de diciembre de 2025 por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo bajo la Plaza de Colón, hasta el momento de formalización del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 6 meses.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y en el artículo 16.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Quedar enterada del Decreto de 17 de diciembre de 2025 por el que se ordena, por motivos de interés público, la continuidad del servicio de la concesión del aparcamiento municipal subterráneo bajo la Plaza de Colón, hasta el momento de formalización del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 6 meses.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**10.- Modificar las bases reguladoras de los “Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura”.**

El acuerdo tiene por objeto aprobar la modificación de las bases reguladoras de los “Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura” del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Acuerdo de 7 de noviembre de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Las modificaciones afectan a la precisión del ámbito territorial en la base primera, la supresión de la categoría F “Talento Joven” en la base tercera, la reducción del número de menciones a una por categoría en la base cuarta, la supresión en la base quinta de los requisitos para participar en la categoría F y la incorporación expresa del deber de abstención y recusación en la base sexta y supresión en la base sexta de los criterios de valoración de la categoría F.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las bases reguladoras de los “Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura” del Ayuntamiento de Madrid, cuyo texto consolidado se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO

TEXTO CONSOLIDADO DE LAS BASES REGULADORAS DE LOS “PREMIOS ANTONIO PALACIOS DE URBANISMO Y ARQUITECTURA”

PRIMERA. – Finalidad de los “Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura”.

Con los “Premios Antonio Palacios de Urbanismo y Arquitectura” el Ayuntamiento de Madrid quiere reconocer y distinguir, en cada una de las categorías en que se organizan, las actuaciones que hayan destacado por su contribución a la realización de proyectos concretos que puedan considerarse significativos dentro del proceso de ordenación, construcción y rehabilitación de la ciudad de Madrid y aquellos trabajos que sobresalgan por su innovación en los campos de la arquitectura y el urbanismo, fomentando, al poner en valor y reconocer la excelencia de estas actuaciones, la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, la aportación de belleza y valores culturales reconocibles por la sociedad, y la contribución a la sostenibilidad económica, medioambiental y social con soluciones innovadoras en la ciudad de Madrid.

El otorgamiento de los premios se realizará de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases y a los mismos podrán concurrir los trabajos de urbanismo y arquitectura que puedan ser encuadrados en alguna de las categorías recogidas en las bases y que se ubiquen en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable será el establecido en estas bases reguladoras. Se aplicará supletoriamente lo establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

TERCERA. – Categorías a las que se pueden presentar trabajos.

Los Premios se estructuran en las categorías siguientes:

A. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

En esta categoría se incluyen los instrumentos de planificación urbanística que destaquen en la resolución de problemas de crecimiento o regeneración urbana, tanto por el interés de la estructura urbana proyectada, como por la calidad de las soluciones técnicas propuestas y la idoneidad de los mecanismos de gestión que se prevean.

B. EDIFICIOS DE NUEVA PLANTA.

Se incluyen en este apartado todos aquellos edificios de nueva planta llevados a cabo que resuelvan adecuadamente los condicionantes técnicos, constructivos y funcionales propios del uso que

corresponda, aporten soluciones innovadoras en los aspectos compositivos, constructivos o de utilización y resuelvan adecuadamente su integración con el entorno.

C. REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS.

Se incluyen dentro de este apartado aquellas actuaciones sobre edificios completos ya existentes que, conservando, restituyendo o readaptando su morfología originaria, ya sea manteniendo los usos primitivos o introduciendo otros nuevos, supongan su revitalización y contribuyan a una regeneración de su entorno mediante intervenciones de calidad arquitectónica destacada.

D. INNOVACIÓN.

En esta categoría se incluyen soluciones innovadoras en el diseño, construcción y utilización de los edificios, así como en el espacio público, que supongan mejoras en los plazos de construcción, eficiencia energética, reducción de emisiones, sostenibilidad, accesibilidad o digitalización de su uso.

Asimismo, se incluyen en este apartado nuevas soluciones en materia de sistemas de información geográfica, representación de la ordenación urbana, automatización de los procesos de gestión y de autorizaciones urbanísticas y procesos de adquisición de datos territoriales y urbanísticos.

E. ESPACIO PÚBLICO.

Se incluyen en este apartado las obras de urbanización de espacios libres destinados al uso público de estancia o de esparcimiento que destaquen por su diseño y realización. Entre ellas estarán comprendidas las relativas a parques, jardines y plazas, independientemente del tamaño de la actuación y de que las obras sean de nueva planta, de remodelación o de rehabilitación, así como otras intervenciones en el espacio público de carácter permanente.

Igualmente se incluyen las obras de infraestructuras, ya sean de nueva implantación o bien de mejora, que desde el punto de vista funcional, morfológico o tecnológico supongan una adecuada respuesta a los problemas urbanísticos o medioambientales planteados.

CUARTA. – Características de los premios.

Los premios tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin derecho a contraprestación económica alguna.

Para cada categoría se establece un Premio y un máximo de una Mención, que se otorgarán a los trabajos de los autores o promotores solicitantes.

Si el nivel de las candidaturas presentadas no fuera el adecuado, el Jurado podrá acordar que alguna categoría quede desierta.

QUINTA. – Requisitos para participar.

Podrán participar todas las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que hayan realizado o estén realizando actividades relacionadas con el urbanismo, la arquitectura y la rehabilitación en el marco de la ciudad de Madrid, contribuyendo con ellas a su impulso y transformación.

A los Premios podrán optar los trabajos que reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, conforme a lo dispuesto en la correspondiente convocatoria, pudiendo ser presentados, indistintamente, tanto por sus autores como por sus promotores.

En el supuesto de que la propuesta sea realizada por una persona o entidad distinta del autor, deberá contar con conformidad expresa de éste para dicha presentación.

En todo caso, los autores o promotores se responsabilizarán de la veracidad de la documentación presentada, así como de la conformidad con los requerimientos legales y reglamentarios vigentes en el momento de realización de los trabajos, mediante la cumplimentación del apartado de Declaración Responsable incorporado en el formulario de solicitud de la correspondiente convocatoria.

SEXTA. – Procedimiento.

6.1. Convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria, con pública concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se efectuará por la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, con periodicidad preferiblemente anual, y será publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Sin perjuicio de que se concreten otros adicionales, en la convocatoria figurarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La referencia a estas bases reguladoras con indicación del «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» en que se publican.
- b) Los Premios convocados, correspondientes a alguna o a todas las categorías, de entre las enumeradas en las presentes bases.
- c) La determinación de que los premios se otorgan mediante pública concurrencia.
- d) La documentación justificativa que debe presentarse y que deberá acompañar al formulario electrónico de presentación de la candidatura.
- e) Las condiciones que han de concurrir en los solicitantes.
- f) El plazo y la forma de presentación de solicitudes.
- g) Los criterios de valoración y el plazo máximo para resolver el procedimiento.
- h) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, así como los recursos que proceden y el órgano ante el que habrán de interponerse.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la concurrencia a estos premios conlleva de forma implícita la posibilidad de que se lleven a cabo las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud y veracidad de los datos.

6.2. Jurado.

La composición del Jurado que efectuará la evaluación objeto de la convocatoria, conforme a los criterios de valoración que se establecen en la misma, y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento, será la siguiente:

Presidente:

El Alcalde de Madrid. Sus funciones podrán delegarse en la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Secretaría: la persona que ostente la Jefatura del Departamento Jurídico de la Dirección General de Planificación Estratégica o la persona que la sustituya.

Vocales titulares:

Las personas que ostenten los siguientes cargos:

Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Decanato de la Demarcación de Madrid del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Presidencia del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

Titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes.

Titular de la Coordinación General de la Alcaldía.

El resto de vocales del Jurado se compondrá de cinco miembros y estará integrado por expertos de reconocido prestigio en los campos del urbanismo, la arquitectura y la innovación, designados por el Alcalde de la Ciudad de Madrid a propuesta del Área competente en materia de Urbanismo, siendo al menos dos de ellos miembros del Consejo Asesor Urbanístico del Ayuntamiento de Madrid y otro de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento.

Vocales suplentes: quienes se designen por los titulares.

Cuando algún miembro del jurado guarde relación personal, profesional, contractual o de cualquier otra naturaleza con alguno de los trabajos presentados que pueda comprometer su imparcialidad, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones y en la votación relativas a dicho trabajo, sin perjuicio de la aplicación del régimen de abstención y recusación previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los miembros del Jurado se comprometerán a mantener la confidencialidad de las reuniones y a no revelar información alguna sobre las deliberaciones. Asimismo, se comprometerán a no revelar el fallo hasta que éste se comunique oficialmente.

El Jurado, en lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en la convocatoria, quedarán sometidos en su funcionamiento a las normas y contenidos de la Sección 3ª y 4ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Criterios de valoración.

La valoración se realizará en base a los siguientes criterios generales, que serán desarrollados, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

a) Premio en la categoría **Planeamiento urbanístico**:

- 1º. **Calidad global de la iniciativa y coherencia.** Se valorará la calidad del instrumento presentado, la resolución de problemas de crecimiento o de regeneración urbana, así como los aspectos técnicos y administrativos. Se valorará asimismo la consideración de aspectos en el diseño que faciliten la integración de los grupos más vulnerables de la población, fomentando la cohesión social.
- 2º. **Contribución a la sostenibilidad.** Se valorará la aportación a la sostenibilidad en sus tres vertientes; económica, medioambiental y social. Se verificará a través de datos, estudios o estimaciones la reducción del impacto medioambiental. Asimismo, se valorará su contribución a la movilidad sostenible y la integración con espacios verdes existentes o propuestos.
- 3º. **Idoneidad de los mecanismos de gestión.** Se valorarán aspectos como la agilización de los plazos, la financiación y la innovación en la construcción.

b) Premio en la categoría **Edificios de Nueva Planta**:

- 1º. **Adecuación al uso.** Se valorará la resolución de los condicionantes técnicos, constructivos y funcionales propios del uso que corresponda, así como la flexibilidad, la versatilidad y la facilidad de adaptación a nuevos usos, necesidades y modos de habitar a lo largo de su ciclo de vida.
- 2º. **Originalidad y creatividad.** Se valorará la utilización de soluciones que difieran de la práctica habitual relacionadas con aspectos tipológicos, compositivos, volumétricos, de sostenibilidad, constructivos o de utilización.
- 3º. **Belleza.** Se valorará la contribución a la creación y mantenimiento de un entorno con valores culturales reconocibles por la sociedad a la que va destinada, en el que las decisiones de diseño estén fundamentadas en las condiciones propias del lugar, contribuyendo a su embellecimiento.
- 4º. **Integración armónica.** Se valorarán las relaciones que se establezcan entre la nueva construcción y los edificios, el tejido urbano y el paisaje.
- 5º. **Gestión óptima de los recursos.** Se valorará la inclusión de materias primas secundarias, así como la aplicación precisa de materiales y soluciones constructivas bajo el principio de la economía circular, planificando durante todo el ciclo de vida de lo construido, desde la fase de proyecto hasta la demolición, la reutilización y reciclaje de los materiales empleados.

c) Premio en la categoría **Rehabilitación de Edificios:**

- 1º. **Calidad arquitectónica y constructiva.** Se valorarán aspectos compositivos y constructivos, así como de diseño interior y exterior de la intervención. Asimismo, se tendrá en cuenta el alcance de la conservación o readaptación del edificio rehabilitado y su valor arquitectónico original y añadido.
- 2º. **Grado de revitalización del edificio.** Se valorará la capacidad de la intervención de dotar al edificio de un nuevo ciclo de vida por la recuperación de su uso original o la incorporación de una nueva funcionalidad.
- 3º. **Contribución a la regeneración del entorno.** Se valorará la capacidad de la propuesta para generar un diálogo de calidad con el espacio urbano que le rodea, ya sea por la recuperación de su uso, como por su contribución a la mejora de la percepción de este.
- 4º. **Gestión óptima de los recursos.** Se valorará la inclusión de materias primas secundarias, así como la aplicación precisa de materiales y soluciones constructivas bajo el principio de la economía circular, planificando durante todo el ciclo de vida de lo construido, desde la fase de proyecto hasta la demolición, la reutilización y reciclaje de los materiales empleados.

d) Premio en la categoría **Innovación:**

- 1º. **Sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética.** Se valorará la reducción de la huella de carbono, la protección medioambiental, la capacidad de adaptación al cambio climático, así como la optimización de los recursos naturales.
- 2º. **Impacto económico y social.** Se valorará la contribución a la inclusión de todas las personas, tanto a nivel de utilización como de comprensión de contenidos e información, y a la creación de valor económico y social, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.
- 3º. En lo que se refiere a las **innovaciones tecnológicas** en materia de sistemas de información geográfica, representación de la ordenación urbana, automatización de los procesos de gestión y de autorizaciones urbanísticas y procesos de adquisición de datos territoriales y urbanísticos, se valorarán aspectos como la agilización de los plazos, la optimización de los procesos y de los recursos empleados, así como de la calidad del resultado final.

e) Premio en la categoría **Espacio Público:**

- 1º. **Integración con el entorno y revitalización del espacio público.** Se valorará el diseño que tenga en consideración la trama urbana en la que se inserta y que facilite su integración en la misma, así como su capacidad de regeneración y de atraer actividad o nuevos usos al espacio público.
- 2º. **Accesibilidad universal.** Se valorará la inclusión de elementos o de una configuración del espacio que asegure su utilización por todas las personas.

- 3º. **Calidad medioambiental y sostenibilidad.** Se valorará la incorporación de elementos de diseño sostenibles o que favorezcan la mejora ambiental del espacio, tales como soluciones basadas en la naturaleza, arbolado, parterres, jardines de lluvia, pavimentos sostenibles, jardines verticales, alumbrado sostenible u otros elementos.

6.4. Resolución y publicación.

El procedimiento será resuelto por la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, previa propuesta motivada que será elevada por el Jurado, y será notificado a los premiados.

Los trabajos premiados y la identidad de sus autores y/o promotores se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en los medios de difusión que se estimen oportunos.

SÉPTIMA. – Acto institucional de entrega de premios.

Se realizará la entrega de los premios en un acto oficial al que asistirá el Alcalde o persona en quien delegue y distintos representantes municipales, así como los premiados o sus representantes. Salvo renuncia expresa, la mera recogida del premio otorgado será considerada como aceptación expresa del mismo.

OCTAVA. – Efectos de los premios.

8.1. El Ayuntamiento podrá incluir en una publicación los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención.

8.2. Si el número y características de los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención lo posibilitase, el Ayuntamiento podrá organizar una exposición con los mismos.

8.3. Los autores o promotores de los trabajos que hayan obtenido Premio o Mención cederán los derechos de difusión de los trabajos presentados, a través de publicaciones, exposiciones u otros medios, asumiendo con la presentación de la solicitud el compromiso de aportar la documentación complementaria gráfica, fotográfica o escrita que se precise.

[Volver al índice](#)

11.- Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este – Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

Mediante Acuerdo de 22 de enero de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid estimó, estimó parcialmente y desestimó las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública y el trámite de audiencia al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" (en adelante, Proyecto de Reparcelación) e inadmitió las extemporáneas en los términos de los anexos I y II del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de enero de 2026, aprobando el citado Proyecto de Reparcelación, promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Vicálvaro.

El 1 de diciembre de 2025, dentro del plazo del trámite de audiencia concedido, don _____ presentó un escrito de alegaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid con número de registro de entrada 20252070361.

Dicha entrada ha sido reasignada a la Subdirección General de Gestión Urbanística el 26 de enero de 2026, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación y se ha procedido a su estudio, completándose por ello el citado anexo II del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 19 de enero de 2026 con el análisis de esta nueva alegación, que se relaciona con el número 42 (anexo II.a).

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 9 de febrero de 2026, en el que se valoran las alegaciones presentadas y se propone su desestimación.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, durante el trámite de audiencia, por don _____, con número de registro de entrada 20252070361, al Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros" en los términos del anexo II.a) del informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 9 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- Mantener el texto y la documentación del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado con ordenación pormenorizada 02.02 "Desarrollo del Este-Los Cerros", promovido por la Junta de Compensación del ámbito, en su redacción aprobada por Acuerdo de 22 de enero de 2026 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado y publicarlo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)

12.- Autorizar y disponer el gasto de 20.263.000,99 euros, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio público de tratamiento de residuos en la planta de tratamiento de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 20.263.000,99 euros, IVA incluido, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio público de tratamiento de residuos en la planta de tratamiento de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de julio de 1997, se adjudicó el contrato de gestión del servicio de tratamiento de residuos sólidos urbanos producidos en el término municipal de Madrid, (expediente número 131/1997/03755), a la UTE Las Dehesas (Vertresa-RWE Entsorgung AG-RF Process SA), con NIF U81806879, por importe de 349.265.547,19 euros, iniciándose la explotación una vez transcurrido el periodo de garantía de un año, contabilizado a partir del día siguiente a la fecha del acta de recepción de la construcción de la Planta de Clasificación y Compostaje, acta de 17 de febrero del año 2000, con un plazo de ejecución de 25 años sin posibilidad de prórroga, y finalizando el 17 de febrero de 2026.

Siendo previsible que a la fecha de finalización del vigente contrato no se haya podido iniciar la ejecución del nuevo contrato actualmente en tramitación, el 18 de noviembre de 2025 la Dirección General del Parque Tecnológico de Valdemingómez ha notificado al actual concesionario el inicio de la tramitación correspondiente a la aprobación de la orden de continuidad del servicio. Con fecha 10 de diciembre de 2025 el concesionario ha manifestado su disposición a dar continuidad al servicio.

El expediente de licitación para la contratación ha recibido el informe favorable de la Asesoría Jurídica y de la Oficina de Colaboración Público Privada del Ayuntamiento de Madrid.

El tratamiento de residuos constituye un servicio público de carácter esencial y de obligatoria prestación por el municipio de Madrid, resultando necesaria su ejecución sin solución de continuidad por los perjuicios concretos y graves, que para el interés público general, se derivarían de su interrupción o su paralización temporal, al no poder recibir ni tratar casi la mitad de los residuos que se generan en la ciudad de Madrid ni poder depositar en el vertedero controlado aquellos residuos y rechazos que no puedan ser recuperados ni valorizados energéticamente. Con ello, no solo se incumpliría la normativa medioambiental de aplicación, sino que

se impediría alcanzar los objetivos de gestión de residuos marcados por la legislación a nivel autonómico, de reciclaje y reducción del vertido.

Por ello, de conformidad con lo expuesto en el artículo 128.11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en el artículo 288.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 41 de la Bases de ejecución del presupuesto para el año 2026 y, siguiendo el criterio avalado por la jurisprudencia, se propone, por razones de interés público, la adopción de un Acuerdo de continuidad del servicio desde el 18 de febrero de 2026 hasta la formalización e inicio de la ejecución del nuevo contrato.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 20.263.000,99 euros, IVA incluido, a favor de UTE Las Dehesas (Vertresa-RWE Entsorgung AG-RF Process SA), NIF U81806879, correspondiente a la continuidad, por motivos de interés público, de la prestación del servicio público de tratamiento de residuos en la planta de tratamiento de Las Dehesas del Parque Tecnológico de Valdemingómez, desde el 18 de febrero de 2026 hasta la formalización e inicio de la ejecución del nuevo contrato, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001151/16230/22700 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

13.- Autorizar el contrato de servicios de atención e información al público en el Palacio de El Capricho, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual correspondiente de 1.451.457,74 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de atención e información al público en el Palacio de El Capricho, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos y el gasto plurianual correspondiente de 1.451.457,74 euros.

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.

El contrato se califica como administrativo de servicios y se adjudica mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de atención e información al público en el Palacio de El Capricho, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Museos con un plazo de ejecución de 24 meses prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026 o desde el día siguiente a su formalización, si ésta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.451.457,74 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/333.01/227.06 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, o aplicación presupuestaria equivalente, con la siguiente distribución de anualidades:



MADRID

Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

ANUALIDAD	TOTAL (euros)
2026	299.990,33
2027	724.410,93
2028	427.056,48
TOTAL	1.451.457,74

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA**

14.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 988.602,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 988.602,00 euros, exento de IVA, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 988.602,00 euros, exento de IVA, a favor de OCCIDENT GCO, S.A.U. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A28119220, correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios de póliza de seguro de automóviles para la flota de vehículos del Ayuntamiento de Madrid. El contrato se prorroga por un periodo de 12 meses, comprendido entre el 1 de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/140/920.03/224.00 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe
2026	988.602,00 euros
2027	0,00 euros

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo de 11 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se autoriza la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio público de los mercados mayoristas de Madrid que presta la sociedad de economía mixta Mercamadrid, S.A.

Mediante Acuerdo de 11 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se autorizó la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio público de los Mercados Mayoristas de Madrid que presta la sociedad de economía mixta Mercamadrid, S.A. El acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 10.026, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Con fecha 15 de enero de 2026, _____, actuando en nombre y representación de la "ASOCIACIÓN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MAYORISTAS DE MADRID – APMEMM", interpuso recurso potestativo de reposición contra el citado acuerdo.

El recurrente solicita que se dicte resolución estimando el recurso y declarando el acuerdo no conforme a derecho. Alega, en esencia, la falta de justificación del interés público en la resolución por mutuo acuerdo, vulneración del procedimiento legal, un perjuicio patrimonial para el Ayuntamiento derivado de la renuncia al derecho de reversión y la infracción de su derecho de participación.

Consta informe de la Dirección General de Comercio y Hostelería en el que se justifica la inadmisión del recurso por falta de legitimación activa de la recurrente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Inadmitir a trámite el recurso potestativo de reposición interpuesto por la ASOCIACIÓN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS MAYORISTAS DE MADRID – APMEMM, representada por _____, contra el Acuerdo de 11 de diciembre de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se autoriza la resolución por mutuo acuerdo del contrato de gestión de servicio público de los Mercados Mayoristas de Madrid que presta la sociedad de economía mixta

Mercamadrid, S.A., por las razones expresadas en el informe de la Dirección General de Comercio y Hostelería que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD

16.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 5.587.757,35 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026, y el gasto plurianual correspondiente de 5.587.757,35 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del servicio de atención a mujeres víctimas de violencia de género (S.A.V.G. 24 horas) del Ayuntamiento de Madrid, con una vigencia 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de julio de 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 5.587.757,35 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

1.164.116,12 euros con cargo al ejercicio de 2026
2.793.878,67 euros con cargo al ejercicio de 2027
1.629.762,56 euros con cargo al ejercicio de 2028

[Volver al índice](#)

[Volver al índice](#)**17.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid.**

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la correspondiente Administración en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma; y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de Ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la LPAC, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, que establecen en su apartado 2.1 que será exigible con carácter previo a la redacción del texto de los proyectos de ordenanzas y reglamentos que se sometan a la aprobación de la Junta de Gobierno.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en su sesión celebrada el 22 de junio de 1989, aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, que se encuentra vigente en la actualidad.

El Reglamento se dictó bajo la vigencia de la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Con posterioridad, se aprobó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y, más recientemente, la Asamblea de Madrid ha aprobado la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El largo tiempo transcurrido y los numerosos cambios producidos han situado al Reglamento de 22 de junio de 1989 ante un notorio desfase que solo cabe superar con su sustitución.

**MADRID****Vicealcaldía,
Portavoz, Seguridad
y Emergencias**

Oficina de la secretaría de la Junta de Gobierno

En esta situación, se considera conveniente iniciar un proceso de consulta pública para preguntar a la ciudadanía sobre la oportunidad de aprobar un Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, con el objeto de simplificar y reducir su contenido mediante su sustitución por uno nuevo, que permita su adecuación a la organización actual y al nuevo modelo de los servicios sociales municipales.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.1 de las directrices sobre la consulta pública en el procedimiento de elaboración de las normas municipales de 20 de octubre de 2016, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa la elaboración de un nuevo Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, durante un plazo de 15 días naturales.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)